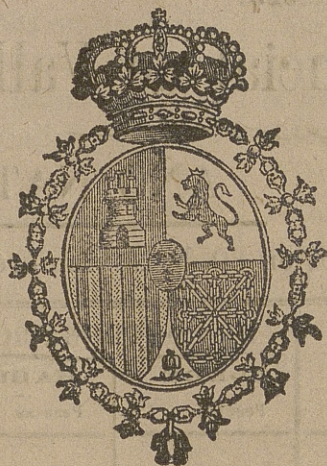


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION:

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 21 de Diciembre de 1916.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Queriendo ayudar en su altruista mision y dar las mayores facilidades posibles para el mejor desempeño de su labor educativa y patriótica á la Asociacion de Exploradores de España, reconocida oficialmente por Real orden del Ministerio de Instruccion Pública de 12 de Febrero de 1914, y teniendo en cuenta la difusion de la misma por pueblos muy apartados de sus capitales respectivas, donde la Autoridad reside en el Alcalde,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Alcaldes de los pueblos donde existan ó puedan constituirse tropas de Exploradores legalmente autorizadas por el Consejo Nacional de la Asociacion, se sirvan firmar y sellar con el de la Alcaldía los carnet que la misma concede al personal instructor y miembros del Consejo, que irán tambien firmados por el Presidente gene-

ral Excelentísimo señor Duque de Tamames é Ilustrísimo señor Director general de Seguridad.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento, traslado á los Alcaldes de esa provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid,

21 de Noviembre de 1916.—Ruiz Jimenez.—Señor Gobernador civil de....

(Gaceta del 19 de Diciembre de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 3.523.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduria de fondos provinciales.

Mes de Diciembre de 1916.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, artículo 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial	8615	10	740	20	545	15	9900	45
Capítulo 2.º—Servicios generales.. . .	5119	90	760	30	304	30	6184	50
Capítulo 3.º—Obras obligatorias. . . .	10592	21	7275	23	»	»	17867	44
Capítulo 4.º—Cargas.. . . .	16920	40	1174	97	»	»	18095	37
Capítulo 5.º—Instruccion pública. . . .	6905	32	1034	18	»	»	7939	50
Capítulo 6.º—Beneficencia.. . . .	60410	80	15220	59	»	»	75631	39
Capítulo 7.º—Correccion pública.. . . .	3220	25	702	25	»	»	3922	50
Capítulo 8.º—Imprevistos.	»	»	»	»	1250	»	1250	»
Capítulo 10.º—Carreteras.	2570	50	481	67	»	»	3052	17
Capítulo 12.º—Otros gastos.. . . .	»	»	765	23	»	»	765	23
Capítulo 13.º—Resultas.	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.. . . .	114354	48	28154	62	2099	45	144608	55

Valladolid á 30 de Noviembre de 1916.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodriguez.—V.º B.º, El Ordenador de pagos, Lázaro Alonso.

Comision provincial.—Sesion 16 de Diciembre de 1916.—Aprobada: publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos legales.—Rico.—Francos.—Gomez Diez.—Rodriguez.—Jalon.—El Secretario accidental, Montagut.

Diputación Provincial de Valladolid

CONTADURÍA

AÑO NATURAL DE 1916

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Noviembre.

FÓLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.946.759	44			2.946.759	44		
2	Valores independientes del presupuesto.			2.946.759	44			2.946.759	44
3	Depósitos en garantía.	1.487.721	20	30.260	80	1.457.460	40		
4	Depositantes.	30.260	80	1.487.721	20			1.457.460	40
84	Depositario.	1.758.760	80	1.501.126	15	257.634	15		
7	Resultas de Ingresos.			313.665	84			313.665	84
3	Presupuesto de 1916.	2.190.261	75	3.296.908	52			1.106.646	77
81	Capítulo 1.º—Rentas.	12.301	20	8.169	35	4.131	85		
	» 3.º—Donativos.								
9	» 4.º—Repartimiento.	1.123.631	75	822.648	13	301.083	62		
	» 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.								
89	» 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	588.119	57	360.499	06	227.620	51		
11	» 7.º—Extraordinarios.	200		4.994	34			4.794	34
12	» 8.º—Arbitrios especiales.	40.050		22	50	40.027	50		
13	» 10.—Enajenaciones.	30.000				30.000			
78	» 14.—Reintegros.	1.000		6.351	09			5.851	09
85	Capítulo 1.º—Administración provincial.	98.872	13	118.805	44			19.933	31
74	» 2.º—Servicios generales.	29.133	49	74.214				45.080	51
79	» 3.º—Obras obligatorias.	186.468	60	214.409	25			27.940	65
75	» 4.º—Cargas.	157.439	30	217.144	40			59.705	10
72	» 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	54.964		95.274				40.310	
82	» 6.º—Beneficencia.—Gastos.	810.793	45	967.576	65			156.783	20
76	» 7.º—Corrección pública.	28.630	06	47.070				18.439	94
71	» 8.º—Imprevistos.	12.416	52	15.000				2.583	48
23	» 10.—Carreteras.	10.709	94	36.626				25.916	06
24	» 12.—Otros Gastos.	5.675	09	9.182	78			3.507	69
25	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	9.094	80	1.617	80	7.477			
26	» » 4.º—Repartimiento.	919.169	03	121.374	22	797.794	81		
27	» » 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000				126.000			
69	» » 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	373.404	03	115.598	87	257.805	16		
29	» » 7.º—Extraordinarios.	133.938	14	3.419	10	130.519	04		
	» » 8.º—Arbitrios especiales.								
30	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	2.530	13	2.730	13			200	
31	» » 2.º—Servicios generales.	2.794	27	3.157	29			363	02
32	» » 3.º—Obras obligatorias.	12		12					
33	» » 4.º—Cargas.	6.348	49	7.888	49			1.540	
34	» » 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	7.900		258.780	14			250.880	14
35	» » 6.º—Beneficencia.—Gastos.	77.477	51	79.427	55			1.950	04
36	» » 7.º—Corrección pública.	3.652	94	25.434				21.781	06
37	» » 8.º—Imprevistos.								
38	» » 10.—Carreteras.	5.000		77.209	63			72.209	63
39	» » 12.—Otros Gastos.	308	23	320				11	77
87	Libramientos en suspenso.	58.842	78	38.740	28	20.102	50		
88	Depositario por pagos á formalizar.	38.740	28	58.842	78			20.102	50
42	Banco de España.	245.000		65.000		180.000			
43	Depositario cuenta corriente en Banco de España.	65.000		245.000				180.000	
44	Presupuesto extraordinario.	153.947	15	156.106	88			2.159	73
45	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.								
46	» 2.º—Ingresos ordinarios.	75.175		68.750		6.425			
47	» 3.º—Otros ingresos.	75.000		46.769	66	28.230	34		
48	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos á recoger.	500		30.948	79			30.448	79
49	» 2.º—Intereses.	34.590	57	70.697	15			36.106	58
50	» 3.º—Amortizaciones.	27.634	81	73.000				45.365	19
51	» 4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	1.433		10.250				8.817	
52	Depositario Cuenta de Obligaciones.	34.000		500		33.500			
53	Depositario Cuenta de Resíduos.	656	58			656	58		
54	Depositario Cuenta de efectivo.	121.451	54	63.658	38	57.793	16		
55	Acreedores por Resíduos.			3.707	79			3.707	79
56	Diputación % Banco de España por empréstito.	121.451	54	65.000		56.451	54		
57	Depositario existencia en Banco por empréstito.	65.000		121.451	54			56.451	54
86	Presupuesto extraordinario adicional al de 1916.	60.000		60.000					
	SUMAS.	14.450.221	41	14.450.221	41	6.967.472	60	6.967.472	60

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 14.450.221'41

Valladolid 30 de Noviembre de 1916.—El Contador, E. Rodríguez.—V.º B.º, El Presidente, L. Alonso.—Comisión Provincial.—Sesión de 16 de Diciembre de 1916.—Aprobado y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—Rico.—Francos.—Rodríguez.—Gomez Diez.—Carrascal.—Jalon.—El Secretario accidental, Montagut.

Séptima Inspección general.

Distrito de Valladolid.

El día diez y siete de Enero próximo y hora de las doce, tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo y en las Oficinas del Distrito forestal, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera doble y simultánea y por pliegos cerrados, para el aprovechamiento de resinación por cinco años de 6.915 pinos en los montes «Tamarizo Nuevo» y «Tamarizo Viejo», de Portillo, bajo el tipo de 6.680'86 pesetas anuales, hallándose á disposición del público en los sitios que han de celebrarse las subastas los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir las mismas y el citado aprovechamiento; y si el resultado de esta subasta fuese negativo, tendrá lugar la segunda el día 27 del mes dicho á igual hora y bajo las mismas condiciones que la primera.

Madrid 16 de Diciembre de 1916.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

Modelo de proposición.

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, numero....., expedida en..... con fecha....., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid ó *Gaceta de Madrid* número..... del día..... que publica la subasta de los montes llamados....., y enterado de los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de pesetas..... (en letra), por el expresado aprovechamiento si es adjudicado á su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

Sección provincial de Pósitos.

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de

Roales, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 22 al 28 de Octubre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose

contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relacion el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 18 de Diciembre de 1916.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado.*

Relacion que se cita.

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
		DE LAS OBLIGACIONES			Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
		Día	Mes	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Justo Voces Estébanez	13	Junio	1913	57'50	2'88	60'38
Totales.					57'50	2'88	60'38

NUM. 3 533.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

CIRCULAR

La Delegacion de Hacienda, con fecha de hoy, ha acordado conminar á los Ayuntamientos de la provincia que se citan con la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal por el incumplimiento del servicio de Casinos y Círculos de Recreo, cuyo importe harán efectivo, sin excusa ni contemplacion alguna si para el día 25 del actual aun se hallaren en descubierto respecto de aquel servicio, bien entendido á la vez que á partir de la fecha indicada se hará la designacion de Comisionados plantones que pasaran á recoger los documentos mencionados á costa de las Corporaciones municipales que no hubieren cumplido el servicio que nos ocupa.

Valladolid 20 de Diciembre de 1916.—*Gabriel Cayon.*

Pueblos que se citan.

Adalia, Aguilar de Campos, Alaejos, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Aldeamayor de San Martín, Arroyo, Bahabón, Barcial de la Loma, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Bercero, Berrueces, Bocigas, Boecillo, Bolaños, Brahojos de Medina, Bustillo de Chaves, Cabezón, Cabezón de Valdera-

duy, Campillo (El), Canalejas de Peñafiel, Castrejon, Castrillo de Duero, Castrobol, Castromonte, Castronuevo, Ciguñuela, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cogeces del Monte, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Curiel, Encinas de Esgueva, Esguevillas, Fompedraza, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Fuente Olmedo, Gallegos de Hornija, Gatón de Campos, Gomeznarro, Herrin de Campos, Megeces, Melgar de abajo, Melgar de arriba, Monasterio de Vega, Moral de la Reina, Morales de Campos, Mucientes, Muriel, Nava del Rey, Nueva Villa de las Torres, Olivares de Duero, Palazuelo de Vedija, Pedrosa del Rey, Peñafior de Hornija, Piña de Esgueva, Piñel de Abajo, Pollos, Portillo, Pozal de Gallinas, Pozuelo, Quintanilla del Molinar, Rábano, Roales, Rodilana, Roturas, Rubí de Bracamonte, San Miguel del Pino, San Pelayo, San Roman de la Hornija, Santibañez de Valcorba, Santovenia de Pisuerga, San Vicente del Palacio, Sardon de Duero, Siete Iglesias de Trabancos, Tamariz, Tordehumos, Torrecilla de la Abadesa, Torrecilla de la Torre, Torre de Esgueva, Torrecárcela, Traspinedo, Trigueros del Valle, Union de Campos (La), Urones de Castroponce, Valdenebro de los Valles, Valoria la Buena, Vega de Ruiponce, Velascálvaro, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Vitoria, Villabarúz de

Campos, Villacreces, Villafranca de Duero, Villafrechós, Villagomez la Nueva, Villalán de Campos, Villalar, Villalba de los Alcores, Villalba de la Loma, Villalbarba, Villamuriel de Campos, Villanueva de Duero, Villanueva de la Condesa, Villanueva de San Mancio, Villardefrades, Villavaquerín, Villavellid, Villaverde de Medina, Villavicencio de los Caballeros, Villavieja del Cerro y Zorita de la Loma.

NUM. 3.534.

La Delegacion de Hacienda, con fecha de hoy, ha acordado conminar á los Ayuntamientos de la provincia que se citan con la multa que señala el artículo 184 de la vigente ley Municipal por el incumplimiento del servicio de Carruejes de lujo, cuyo importe harán efectivo sin excusa ni contemplacion alguna si para el día 25 del actual aun se hallaren en descubierto respecto de aquel servicio, bien entendido, á la vez que á partir de la fecha indicada se hará la designacion de Comisionados plantones que pasaran á recoger los documentos mencionados á costa de las Corporaciones municipales que no hubieren cumplido el servicio que nos ocupa.

Valladolid 20 de Diciembre de 1916.—*Gabriel Cayon.*

Ayuntamientos que se citan.

Aldea de San Miguel, Arroyo, Bahabon, Becilla de Valderaduey, Benafarces, Brahojos de Medina, Castronuevo, Cistérniga, Cogeces de Iscar, Cubillas de Santa Marta, Curiel, Fuensaldaña, Fuente el Sol, Gallegos de Hornija, Hornillos, Langayo, Montealegre, Moral de la Reina, Moraleja de las Panaderas, Mota del Marqués, Muriel, Peñafior de Hornija, Piñel de Abajo, Pollos, Portillo, Rábano, Ramiro, Roales, Rodilana, San Román de la Hornija, Siete Iglesias de Trabancos, Torrecilla de la Abadesa, Traspinedo, Trigueros del Valle, Union de Campos (La), Urueña, Vega de Ruiponce, Velliza, Ventosa de la Cuesta, Viana de Cega, Villacreces, Villaesper, Villanueva de Duero, Villanueva de la Condesa, Villanueva de San Mancio, Villarmentero de Esgueva, Villaseixmir y Villavieja del Cerro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.517.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

ANUNCIO.

Existe en el Cementerio Católico de esta Ciudad, un gran número de cruces colocadas en terrenos arrendados para enterramientos, cuyos plazo ha vencido con exceso y no habiendo sido recogidas dichas cruces por los interesados que á ellas pudieran tener derecho, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado que durante el plazo de treinta días contados desde el de la insercion del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan ser recogidas las cruces de referencia por las personas que justifiquen su derecho á las mismas, en la inteligencia de que transcurrido este plazo se procederá á la venta en pública subasta de las que no hayan sido retiradas.

Valladolid 18 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, *Leopoldo Stampa.*

NUM. 3.531.

Alcazarén.

Terminado el repartimiento del cupo general de consumos que corresponde á esta villa en el ejercicio próximo de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días laborables, para que durante ellos, puedan presentar las reclamaciones que los interesados consideren pertinentes á su derecho, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Alcazarén 18 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, *Vicente Ruiz.*

NUM. 3.529.

Aldeamayor.

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los años 1913, 1914 y 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos legales.

Aldeamayor á 18 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, *Gonzalo Olmedo.*

Núm. 3.358.

Canillas.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veinticuatro de Noviembre, para cubrir el déficit de tres mil doscientas siete pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja.	100 kilogramos	160300	6	1	1603
Leña.	Id.	160400	6	1	1604
Total.					3207

Canillas á 4 de Diciembre de 1916.—El Alcalde Presidente, Gregorio Niño.—El Secretario, Isaac Pinto.

NUM. 3.359.

La Pedraja.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día veintiocho de Noviembre último, para cubrir el déficit de tres mil seiscientos noventa pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año de 1917, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. Pesetas.	Derechos en unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja.	Kilogramo.	246000	0'05	0'01	2460
Leña.	Id.	123000	0'05	0'01	1230
Total.					3690

La Pedraja á 4 de Diciembre de 1916.—El Alcalde Presidente, Rafael Gonzalez.—El Secretario, Emilio Cisneros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.544.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Aureliano Bragado Perez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día ocho de Enero próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja en su tasación, de los bienes que despues se expresarán, para con su producto hacer pago hasta donde alcance á Don Manuel Brizuela, de cantidades que le adeuda Don Valentin Bejarano; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, habida

en cuenta la rebaja acordada del veinticinco por ciento; que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse previamente en el Juzgado el diez por ciento de la tasación primitiva, y que el tiempo de licitación para cada lote, será el de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará al mejor postor en aquel momento.

Valladolid veinte de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Aureliano Bragado.—Ante mí, Licenciado Gregorio Nuñez.

Bienes objeto de la subasta.

Lote segundo.

9. Una tabla de alfalfa como de una obrada en la finca que se dice del Sr. Bejarano padre; tasada en mil pesetas.

10. Tres filas de batacas; en cincuenta pesetas.

11. Una tabla de remolacha forragera; en ciento cincuenta pesetas.

12. La plantación de alfalfa de unas dos obradas y media, las

cuales se hallan en una finca de Don Ignacio de Blas, arrendada por el señor Bejarano; en cien pesetas.

13. Unos cuarenta quintales de alfalfa seca; en doscientas cincuenta pesetas.

Total de este lote, mil quinientas cincuenta pesetas.

Lote quinto.

74. Una cama con jergon de muelles, colchon de lana, manta, sábanas, almohadas y colcha; en ciento veinticinco pesetas.

75. Otra cama dorada, de matrimonio, con jergon de muelles, colchon de lana con tapas de yute, dos sábanas, una colcha de damasco de merino, cuatro almohadas, dos de ellas con funda blanca; en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

76. Un catre matrimonial de hierro dorado, con jergon de muelles; en ciento setenta y cinco pesetas.

77. Un tripode de metal con funda de cuero; en cien pesetas.

78. Dos mantas de Palencia; en veinte pesetas.

79. Un reloj de mesa; en cinco pesetas.

80. Una colcha cubre-cama, encarnada; en quince pesetas.

81. Otra encarnada y verde, al parecer hecha en casa; en setenta y cinco pesetas.

82. Una colcha blanca de algodón, hecha con aguja; en setenta y cinco pesetas.

83. Una máquina «Singer»; en cien pesetas.

84. Un paraguas de señora; en cinco pesetas.

85. Una licorera, al parecer de plata; en cuarenta pesetas.

86. Un estuche vacío; en una peseta.

Total del lote quinto, novecientas ochenta y una pesetas.

Valladolid veinte de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Gregorio Nuñez.

311

Núm. 3.518.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en providencia de hoy dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, procedente de causa instruida por hurto de metálico contra Francisco Javier Cinca Sanchez, se cita al testigo Mariano

Hernandez, que ha prestado servicios en el Café Royalty de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora á fin de que el día tres de Enero del año próximo comparezca á las diez ante la Audiencia provincial de esta Capital para prestar declaración en el juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Valladolid dieciocho de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 3.519.

PEÑAFIEL.

Don Federico Baudin Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, Agentes de Policía y Guardia Civil, procedan á la busca y rescate de tres ovejas blancas con la oreja rajada y una oveja también blanca con las orejas despuntadas, sustraídas á los vecinos de Langayo Valentin Peña y Galo Rodriguez, en los últimos días del pasado Noviembre en término municipal de dicho pueblo y pago de Coladillos; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado; con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Peñafiel once de Diciembre de mil novecientos dieciseis.—Federico Baudin.—El Secretario, P. S. José Sanchez.

Núm. 3.520.

REQUISITORIA.

Diez Royo, Victoriano, de 23 años, soltero, jornalero, inatural de Sarray, (Soria), residente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa á la Compañía de Ferrocarril del Norte viajando sin billete, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, previa su detención, con el fin de servirle declaración indagatoria en el sumario que por tal delito se le intruye, bajo apercibimiento si no lo verifica dentro de dicho término, será declarado rebelde.

Valoria la Buena 16 de Diciembre de 1916.—El Juez de instrucción, César Camargo.

Imprenta del Hospicio provincial.